



AYUNTAMIENTO DE CUBILLOS DEL SIL

C.I.F.: P2406600C
Pz. General Gómez Núñez, s/n
24492 CUBILLOS DEL SIL.

Teléfono: 987458023
Fax: 987458249

JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PUENTE, VICESECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE CUBILLOS DEL SIL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 10 de septiembre de 2021, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

VIII.- APROBACIÓN CONVOCATORIA DE AYUDAS AL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE CUBILLOS DEL SIL, AÑO 2021 (GESTIONA 28/2021)

ANTECEDENTES

Vista la propuesta de aprobación de la convocatoria de ayudas al fomento de la natalidad correspondiente al ejercicio 2021 presentadas por la Concejalía Delegada de Acción Social.

Visto el Informe sobre inexistencia de duplicidades, de fecha 19 de mayo de 2021 (R/E n.º 2021-E-RC-555, de fecha 25 de mayo de 2021), del Director de Administración Local, Viceconsejería de Relaciones Institucionales y Administración Local, Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, emitido en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el Informe de sostenibilidad financiera, de fecha 17 de agosto de 2021 (R/E n.º 2021-E-RC-924, de fecha 17 de agosto de 2021), de la Directora General de Tributos y Financiación Autonómica, Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, concluyendo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que la concesión de ayudas a la natalidad no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.

Habiendo tenido conocimiento del informe de intervención de fecha 31 de agosto de 2021 que se adjunta al expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en la Base 36.4 de Ejecución del Presupuesto y la competencia contenida en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Resolución de Alcaldía n.º 2019-0177, de 25 de junio, de delegación de funciones de Alcaldía, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- *Aprobar la convocatoria de ayudas al fomento de la natalidad correspondiente al ejercicio 2021, que a continuación se transcribe.*

“CONVOCATORIA DE AYUDAS AL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE CUBILLOS DEL SIL, AÑO 2021”

Artículo 1º.- Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto por un lado establecer medidas complementarias de apoyo a las unidades





AYUNTAMIENTO DE CUBILLOS DEL SIL

C.I.F.: P2406600C
Pz. General Gómez Núñez, s/n
24492 CUBILLOS DEL SIL.

Teléfono: 987458023
Fax: 987458249

familiares del municipio y por otro, diseñar mecanismos que ayuden a fijar la población dentro de este territorio, evitando así el despoblamiento que se viene sufriendo en el ámbito rural de Castilla y León, pretendiendo con la presente normativa la regulación del procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las Ayudas que el Ayuntamiento de Cubillos del Sil concede por nacimiento o adopción de hijos a partir del 1 de enero de 2021 y excepcionalmente a aquellos nacimientos o adopciones realizados en el último trimestre del año anterior, si no lo han solicitado o bien habiéndolo solicitado no ha sido posible su concesión dentro del mismo.

Artículo 2º.- Bases Regulatoras

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en las Bases Regulatoras aprobadas anualmente por el Pleno de la Corporación en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas del derecho privado.

Artículo 3º.- Crédito Presupuestario.

El crédito asignado a la presente convocatoria de ayudas a la natalidad y fomento del empadronamiento es de 14.000,00 € con cargo a la partida 2021-231/480.02 del presupuesto del año 2021.

Artículo 4º.- Naturaleza de las ayudas.

La Ayuda consistirá en una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y en las Bases Regulatoras aprobadas anualmente por el Pleno de la Corporación en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Artículo 5º.- Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios los progenitores o adoptantes del niño/a, titulares del Libro de Familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el libro de familia figurase un solo progenitor, éste será el único beneficiario.

2.- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

3.- En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

4.- Los extranjeros que residan en el Ayuntamiento de Cubillos del Sil podrán ser beneficiarios de esta prestación, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en esta normativa.

Artículo 6º.- Compatibilidad.

La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado y otras Administraciones Públicas.

Artículo 7º.- Requisitos.

1.- En el momento del nacimiento o adopción, uno de los beneficiarios, titular del Libro de Familia, deberá estar empadronado en el municipio de Cubillos del Sil, con una antigüedad igual o superior a un año, o en caso de periodo inferior de empadronamiento, se deberá acreditar la adquisición de una vivienda en el municipio con anterioridad al nacimiento o adopción.

2.- El/la niño/a o niños/as nacidos o adoptados deberán inscribirse en el padrón municipal de habitantes de Cubillos del Sil. En cuanto a las adopciones, se deberá atender no a la fecha de sentencia firme de adopción, si no a que en el momento en que dicha sentencia sea declarada firme, los adoptantes cumplan el requisito de antigüedad de empadronamiento igual o superior a un año, incluida la excepción indicada en el punto 1, y que el hijo menor figure empadronado en el municipio de Cubillos del Sil en el año natural en que se solicita la ayuda de natalidad.





AYUNTAMIENTO DE CUBILLOS DEL SIL

C.I.F.: P2406600C
Pz. General Gómez Núñez, s/n
24492 CUBILLOS DEL SIL.

Teléfono: 987458023
Fax: 987458249

3.- Los titulares del Libro de Familia deberán estar al corriente de pago con la Hacienda Local.

4.- En todos aquellos casos y situaciones especiales que pudieran plantearse y que no estuviesen previstas en las presentes bases, se resolverán mediante resolución de la Alcaldía, previa solicitud de la documentación e informes que se estimen necesarios.

Artículo 8º.- Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la ayuda económica será de 700,00 Euros si se trata del primer o segundo hijo de la unidad familiar, ampliándose tal ayuda al doble (1.400,00 Euros) a partir del tercer hijo de la unidad familiar.

Artículo 9º.- Documentación

La solicitud de ayuda se cumplimentará en el Anexo I de las presentes bases y deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) D.N.I. de los beneficiarios
- b) Libro de Familia.
- c) Certificado acreditativo de que al menos uno de los padres del niño figure empadronado en el municipio de Cubillos del Sil, con una antigüedad igual o superior a un año, en caso de no alcanzar dicha antigüedad, acreditación de la compra de una vivienda en el municipio con carácter previo al nacimiento o adopción.
- d) Acreditación del número de miembros de la unidad familiar.
- e) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- f) Se facilitará un n.º de cuenta bancaria donde se efectuará el ingreso de la Ayuda.

Artículo 10º.- Presentación de la documentación

1.- El plazo de presentación de la solicitud será de tres meses a contar desde el día siguiente al nacimiento del niño/a, o en el caso de adopción, a partir del día siguiente a la inscripción en el Libro de Familia.

2.- Las solicitudes presentadas fuera de plazo fijado, serán inadmitidas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados.

Artículo 11º. Plazo de resolución y órgano competente.

1. El plazo máximo de resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presente normativa será de seis meses. Finalizado el mismo, y en el caso de que no haya recaído resolución expresa, el contenido de la solicitud se considerará desestimado. En el caso de que la solicitud adolezca de alguno de los documentos considerados necesarios para la resolución del expediente, se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

2. La resolución del expediente, previa la emisión de los informes que procedan, competirá a la Alcaldía. No obstante, el titular del citado órgano podrá delegar dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Artículo 12º.- Vigencia

Las ayudas a la natalidad entrarán en vigor el día 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de publicación de la Convocatoria en la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES y en la WEB DEL AYUNTAMIENTO y esta normativa afectará en adelante a todas las solicitudes que se presenten referidas a nacimientos o adopciones sucedidos en el municipio, en tanto en cuanto no se modifique expresamente su articulado o su periodo de vigencia."

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la concesión de las referidas ayudas, que asciende a la cantidad de 14.000,00 € y que se imputará a la partida 2021-231/480.02 del presupuesto general municipal.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos y publicarlo en el Tablón de anuncios, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cubillos del Sil, así como en la página web del ayuntamiento (www.aytocubillosdelsil.com).





AYUNTAMIENTO DE CUBILLOS DEL SIL

C.I.F.: P2406600C
Pz. General Gómez Núñez, s/n
24492 CUBILLOS DEL SIL.

Teléfono: 987458023
Fax: 987458249

CUARTO.- *Publicar la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones para que ésta de traslado de su extracto al "Boletín Oficial de la Provincia" para su publicación.---*

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación visada por el Sr. Alcalde, a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta (artículo 206 del Real Decreto 2568/1986 que aprueba el R.O.F de las Entidades Locales) en Cubillos del Sil, en la fecha indicada en la firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN

